# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2025-A-MDM/LC.

Camisea, 05 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**VISTO:** El Acta de Elección de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche de la CC. NN. de Kirigueti; Formulario Único de Trámite-FUT, del 22 de abril de 2025 con N° de registro N° 2567; el Informe N° 70-2025-MDM-GDSYPO-SGPS-PVL/MNACH, del 23 de abril de 2025, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche; el Informe N°080-2025-MDM-GDSyPO-SGPS/JBP, del 25 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Informe N° 0613-2025-GDSyPO-MDM/LC, del 26 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios; el Informe Legal N° 0481-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 29 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43, de la citada norma, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, con Formulario Único de Tramite FUT, del 22 de abril de 2025, con Registro Nº 2567, la presidenta electa de la Organización de Base Social del Comité de Vaso de Leche de la CC. NN de Kirigueti, solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche de la y la Junta Directiva de la CC. NN. de Kirigueti, adjuntando para tal efecto el acta de elección de la Junta Directiva para el periodo 2025-2026 y copias de los DNI de los miembros de la Junta Directiva;

Que, con Informe N° 70-2025-MDM-GDSYPO-SGPS-PVL/MNACH, del 23 de abril de 2025, el responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita reconocimiento de la Organización Social de Base del Comité de Vaso de Leche de la CC. NN. de Kirigueti, y de la junta directiva por el periodo de dos años comprendidos del 2025-2027;

Que, con, Informe N° 080-2025-MDM-GDSyPO-SGPS/JBP, del 25 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite la solicitud de reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Organización Social de Base del Comité de Vaso de Leche de la CC. NN. de Kirigueti, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios. Por lo que con Informe N° 0613-2025-GDSyPO-MDM/LC, del 26 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, ratifica y remite la solicitud a la Gerencia Municipal, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 0481-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, del 29 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en merito a los informes precedentes y a la debida justificación normativa concluye por la Procedencia del Reconocimiento mediante Acto Resolutivo de la Organización Social Base del Comité de Vaso de Leche de la CC. NN. de Kirigueti y de la junta Directiva por un periodo de dos (2) años 2025 – 2027;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales son Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ley N° 24059, se crea el Programa de Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas;

Que, mediante Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, asimismo, el artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM, señala que el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la eficacia anticipada del acto administrativo, mediane el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera mas favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20, segundo párrafo del artículo 39 y articulo 43 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche de la Comunidad Nativa de Kirigueti,** organización constituida por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar los problemas alimentarios y alcanzar el desarrollo Humano Integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – **RECONOCER**, a la Junta Directiva del **Comité de Vaso de Leche de la Comunidad Nativa de Kirigueti, del Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención,** por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del **20 de marzo del 2025 al 20 de marzo de 2027**, el mismo que está integrada de la manera siguiente:

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|---|---|---|
| **PRESIDENTA** | GYANELLA NEYRA CORINTI RIOS | 70219054 |
| **VICEPRESIDENTA** | MARIBEL MARTIN TURCO | 24996941 |
| **SECRETARIA** | MIRIELA BRIGIDA QUEBOSO VILCA | 76225451 |
| **TESORERA** | LILA QUEBOSO CHORONTO | 44518059 |
| **VOCAL** | ESTELA MARTIN DIAZ | 70219082 |
| **FISCAL** | YOLANDA ZAPATA RIVERA | 43649436 |
| **ALMACENERA** | HERMINIA RIOS CELESTINO | 80149276 |

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documental, notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, así como a los miembros de la Junta Directiva y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el portal web de la Entidad (http//www.gob.pe/munimegantoni).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE

*Distribución:*
*CC.*
*Alcaldía*
*G.M.*
*GDSPO*
*OTI*
*ERS/A*
*WLLS/SG*
*Archivo/2025*